MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

Resolución I.M. N°1758/2024

POR LA QUE SE RESUELVE TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 54/2023 CONTRATOS: CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A y la Municipalidad de Luque.-

Luque, 18 de Mayo de 2024

VISTO: El Memorándum N° 210/2024 de la Dirección de Obras Públicas Municipales donde remite a la UOC el expediente de continuar con el proceso de TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO en donde están respaldado por él Memorando N° 096/2023 de la Dirección de Auditoria Interna, el Dictamen N° 684/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, continuamente recepcionado el expediente se elabora el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la UOC, por la cual se recomienda la **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO N° 54/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A y la Municipalidad de Luque**.-

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el **Art. 57 y 58 de la Ley 2051/03** que establece textualmente: "***la Ley N° 2051/2003 - Artículo 57.- Terminación de los contratos - b) por mutuo acuerdo de las partes.-***

Ley N° 2051/2003 - Artículo 58 - Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ART.1°) **APROBAR Y TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 54/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE:**

ART. 2°) **COMUNICAR,** a la Dirección de la UOC para elevar a la DNCP, cumplir y archivar.-

Abog. Manuel González
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal

Resolución I.M. N°1758/2024

POR LA QUE SE RESUELVE TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 54/2023 CONTRATOS: CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A y la Municipalidad de Luque.-

Luque, 18 de Mayo de 2024

VISTO: El Memorándum N° 210/2024 de la Dirección de Obras Públicas Municipales donde remite a la UOC el expediente de continuar con el proceso de TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO en donde están respaldado por él Memorando N° 096/2023 de la Dirección de Auditoria Interna, el Dictamen N° 684/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, continuamente recepcionado el expediente se elabora el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la UOC, por la cual se recomienda la **TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO N° 54/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A y la Municipalidad de Luque**.-

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en el **Art. 57 y 58 de la Ley 2051/03** que establece textualmente: "***la Ley N° 2051/2003 - Artículo 57.- Terminación de los contratos - b) por mutuo acuerdo de las partes.-***

Ley N° 2051/2003 - Artículo 58 - Artículo 58.- Terminación por mutuo acuerdo - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Por tanto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ART.1°) **APROBAR Y TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 54/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 46/2023 - ID N° 431466 - CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL ESC. BÁS. Nro. 2655 VERGEL LUQUEÑO DE LA CIUDAD DE LUQUE firmado entre la empresa CORPORACION LEMURIA S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE:**

ART. 2°) **COMUNICAR**, a la Dirección de la UOC para elevar a la DNCP, cumplir y archivar.-

Abog. Manuel González
Secretario General

Abog. Carlos Echeverria Estigarribia
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LUQUE INTENDENCIA MUNICIPAL